REPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2023 QUE TIENE POR OBJETO "*CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.*"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARIETE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

OBSERVACION 1

1. Oferente CSC ARSTHUR:

El oferente agrega dos filas adicionales a su oferta económica modificando el valor de esta y modificando el formato del mismo, según el pliego de condiciones indica lo siguiente **"CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES • La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II."**, por tal razón la oferta del oferente en mención debe ser rechazada no cumpliendo con la oferta económica como lo indica el estudio previo con adenda y el pliego de condiciones.

Pantallazo de que la oferta fue modificada según oferta económica y estudio previo:

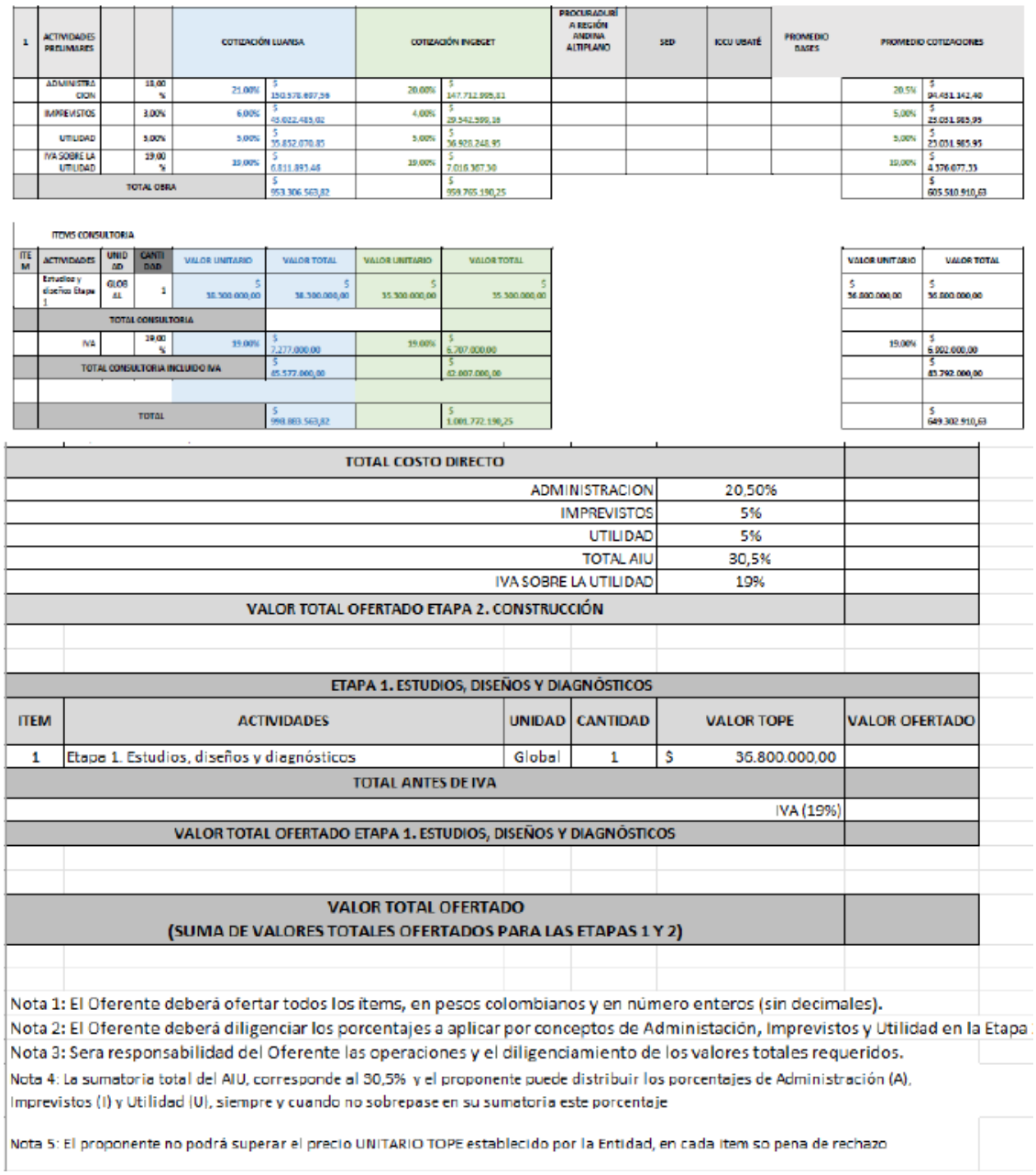
Oferente:

TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**65.511.849**
ADMINISTRACION	20%	$	13.102.370,00
IMPREVISTOS	5%	$	3.275.592,00
UTILIDAD	5%	$	3.275.592,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	$	622.362,00
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	5%	$	425.827,00
ESTAMPILLA LEY 782 DE 2002	5%	$	4.258.270,00
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN		**$**	**90.471.862,00**

ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOPE**	**VALOR OFERTADO**
1	Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	$ 36.800.000,00
TOTAL ANTES DE IVA					
				IVA (19%)	$ 6.992.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS				**$**	**43.792.000,00**

VALOR TOTAL OFERTADO (SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)	**$**	**134.263.862,00**

Estudio previo y oferta económica:



1	ACTIVIDADES PRELIMINARES			COTIZACIÓN LUANSA		COTIZACIÓN INGESET		PROCURADURÍA REGIÓN ANDINA ALTIPLANO	SED	IDCU USAID	PROMEDIO BASES	PROMEDIO COTIZACIONES	
	ADMINISTRACION		18.00 %	21.00%	$ 150.578.697,59	20.00%	$ 147.712.998,81					20.5%	$ 94.481.142,40
	IMPREVISTOS		3.00%	6.00%	$ 43.022.485,02	4.00%	$ 29.542.599,76					5.00%	$ 23.051.985,95
	UTILIDAD		5.00%	5.00%	$ 35.852.070,85	5.00%	$ 36.928.248,95					5.00%	$ 23.051.985,95
	IVA SOBRE LA UTILIDAD		19.00 %	19.00%	$ 6.811.893,46	19.00%	$ 7.016.367,30					19.00%	$ 4.376.077,33
	TOTAL OBRA				$ 953.306.563,82		$ 959.765.190,25						$ 605.510.910,63

ITEMS CONSULTORIA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Estudios y diseños Etapa 1	GLOBAL	1	$ 36.500.000,00	$ 36.500.000,00	$ 35.500.000,00	$ 35.500.000,00	$ 36.800.000,00	$ 36.800.000,00
	TOTAL CONSULTORIA								
	IVA		19.00 %	19.00%	$ 7.277.000,00	19.00%	$ 6.707.000,00	19.00%	$ 6.992.000,00
	TOTAL CONSULTORIA INCLUIDO IVA				$ 85.577.000,00		$ 42.007.000,00		$ 85.792.000,00
	TOTAL				$ 998.883.563,82		$ 1.001.772.190,25		$ 649.302.910,63

TOTAL COSTO DIRECTO		
ADMINISTRACION	20,50%	
IMPREVISTOS	5%	
UTILIDAD	5%	
TOTAL AIU	30,5%	
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN		

ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOPE	VALOR OFERTADO
1	Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	
TOTAL ANTES DE IVA					
				IVA (19%)	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					

VALOR TOTAL OFERTADO (SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)	

Nota 1: El Oferente deberá ofertar todos los ítems, en pesos colombianos y en número enteros (sin decimales).
Nota 2: El Oferente deberá diligenciar los porcentajes a aplicar por conceptos de Administación, Imprevistos y Utilidad en la Etapa
Nota 3: Sera responsabilidad del Oferente las operaciones y el diligenciamiento de los valores totales requeridos.
Nota 4. La sumatoria total del AIU, corresponde al 30,5% y el proponente puede distribuir los porcentajes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre y cuando no sobrepase en su sumatoria este porcentaje

Nota 5: El proponente no podrá superar el precio UNITARIO TOPE establecido por la Entidad, en cada ítem so pena de rechazo

Es de aclarar que es responsabilidad del oferente revisar cual es la oferta económica que se evaluara y sus conceptos, de igual forma todos los impuestos que acrediten en el contrato serán cargados en el ítem de administración que es el dinero depositado para tal fin

2. Oferente KA SAS:

El oferente agrega dos filas adicionales a su oferta económica modificando el valor de esta y modificando el formato del mismo, según el pliego de condiciones indica lo siguiente **"CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES • La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II."**, por tal razón la oferta del oferente en mención debe ser rechazada no cumpliendo con la oferta económica como lo indica el estudio previo con adenda y el pliego de condiciones.

Pantallazo de que la oferta fue modificada según oferta económica y estudio previo:

Oferente:

6	TOTAL COSTO DIRECTO				$	65.488.942
7	ADMINISTRACION			20,50%	$	13.425.233,11
8	IMPREVISTOS			5%	$	3.274.447,10
9	UTILIDAD			5%	$	3.274.447,10
10	IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%	$	622.144,95
11	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL			0,5%	$	327.444,71
12	ESTAMPLILLA LEY 782 DE 2002			0,5%	$	327.444,71
13	VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN				$	86.740.104
14						
15						
16	ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					
17	ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOPE	VALOR OFERTADO
18	1	Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	$ 35.773.280,00
19	TOTAL ANTES DE IVA					
20					IVA (19%)	$ 6.796.923,20
21	VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					$ 42.570.203,20
22						
23						
24	VALOR TOTAL OFERTADO (SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)					$ 129.310.306,88

Estudio previo y oferta económica:

1	ACTIVIDADES PRELIMINARES			COTIZACIÓN LUANSA		COTIZACIÓN INGESET		PROCURADURÍA REGIÓN ANDINA ALTIPLANO	SED	ICCU UBATÉ	PROMEDIO BASES	PROMEDIO COTIZACIONES	
	ADMINISTRACION		18,00 %	21,00%	$ 150.378.897,59	20,00%	$ 147.712.995,81					20,5%	$ 151.451.142,40
	IMPREVISTOS		3,00%	6,00%	$ 45.022.483,02	4,00%	$ 29.542.599,16					5,00%	$ 23.031.985,95
	UTILIDAD		5,00%	5,00%	$ 35.852.070,85	5,00%	$ 36.928.248,95					5,00%	$ 23.031.985,95
	IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00 %	19,00%	$ 6.811.893,46	19,00%	$ 7.016.367,30					19,00%	$ 4.376.077,33
	TOTAL OBRA				$ 953.306.563,82		$ 959.705.190,25						$ 605.580.910,63

ITEMS CONSULTORIA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Estudios y diseños Etapa 1	GLOBAL	1	$ 38.500.000,00	$ 38.500.000,00	$ 35.500.000,00	$ 35.500.000,00	$ 36.800.000,00	$ 36.800.000,00
	TOTAL CONSULTORIA								
	IVA		19,00 %	19,00%	$ 7.277.000,00	19,00%	$ 6.707.000,00	19,00%	$ 6.992.000,00
	TOTAL CONSULTORIA INCLUIDO IVA				$ 85.577.000,00		$ 82.007.000,00		$ 83.792.000,00
	TOTAL				$ 998.883.563,82		$ 1.001.722.190,25		$ 649.302.910,63

TOTAL COSTO DIRECTO		
ADMINISTRACION	20,50%	
IMPREVISTOS	5%	
UTILIDAD	5%	
TOTAL AIU	30,5%	
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN		

ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOPE	VALOR OFERTADO
1	Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	
TOTAL ANTES DE IVA					
				IVA (19%)	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					

VALOR TOTAL OFERTADO (SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)	

Nota 1: El Oferente deberá ofertar todos los items, en pesos colombianos y en número enteros (sin decimales).
Nota 2: El Oferente deberá diligenciar los porcentajes a aplicar por conceptos de Administación, Imprevistos y Utilidad en la Etapa 2
Nota 3: Sera responsabilidad del Oferente las operaciones y el diligenciamiento de los valores totales requeridos.
Nota 4: La sumatoria total del AIU, corresponde al 30,5% y el proponente puede distribuir los porcentajes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre y cuando no sobrepase en su sumatoria este porcentaje

Nota 5: El proponente no podrá superar el precio UNITARIO TOPE establecido por la Entidad, en cada item so pena de rechazo

Es de aclarar que es responsabilidad del oferente revisar cual es la oferta económica que se evaluara y sus conceptos, de igual forma todos los impuestos que acrediten en el contrato serán cargados en el ítem de administración que es el dinero depositado para tal fin.

3. Oferente SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA:

El oferente agrega dos filas adicionales a su oferta económica modificando el valor de esta y modificando el formato del mismo, según el pliego de condiciones indica lo siguiente **"CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES • La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II."**, por tal razón la

oferta del oferente en mención debe ser rechazada no cumpliendo con la oferta económica como lo indica el estudio previo con adenda y el pliego de condiciones.

Pantallazo de que la oferta fue modificada según oferta económica y estudio previo:

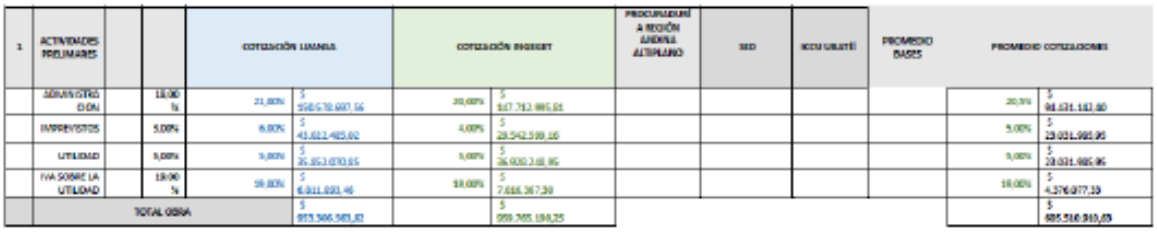
Oferente:

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 63.663.254**
ADMINISTRACION	20,5%	$ 13.050.967
IMPREVISTOS	5,0%	$ 3.183.163
UTILIDAD	5,0%	$ 3.183.163
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	$ 604.801
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	0,5%	$ 415.403
ESTAMPLILLA LEY 782 DE 2002	5%	$ 4.154.027
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN		**$ 88.254.778**

ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS				
ACTIVIDADES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOPE**	**VALOR OFERTADO**
Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	$ 34.776.000
TOTAL ANTES DE IVA				**$ 34.776.000**
			IVA (19%)	$ 6.607.440
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS				**$ 41.383.440**

VALOR TOTAL OFERTADO (SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)	**$ 129.638.218**

Estudio previo y oferta económica:



1	ACTIVIDADES PRELIMARES			COTIZACIÓN LIANJA		COTIZACIÓN INGEIET		PROCURADURÍA REGIÓN ANDINA ALTIPLANO	SED	ICCU UBATÉ	PROMEDIO BASES	PROMEDIO COTIZACIONES	
	ADMINISTRACION		18.00 %	21,80%	$ 568.670.697,56	20,00%	$ 567.713.885,83					20,5%	$ 98.631.183,80
	IMPREVISTOS		5,00%	6,00%	$ 43.822.485,02	4,00%	$ 28.542.590,10					5,00%	$ 23.031.992,95
	UTILIDAD		5,00%	5,00%	$ 36.853.070,85	5,00%	$ 35.920.248,85					5,00%	$ 23.031.992,95
	IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00 %	19,00%	$ 6.811.893,46	19,00%	$ 7.616.367,30					19,00%	$ 4.376.077,19
	TOTAL OBRA				$ 855.566.585,83		$ 959.765.194,25						$ 885.510.910,69

ITEMS CONSULTORIA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Estudios y diseños Etapa 1	GLOBAL	1	$ 58.500.000,00	$ 58.500.000,00	$ 55.500.000,00	$ 55.500.000,00	$ 58.000.000,00	$ 58.000.000,00
	TOTAL CONSULTORIA								
	IVA		19,00 %	19,00%	$ 7.277.000,00	19,00%	$ 6.707.000,00	19,00%	$ 6.902.000,00
	TOTAL CONSULTORIA INCLUIDO IVA				$ 65.577.000,00		$ 62.087.000,00		$ 64.762.000,00
	TOTAL				$ 968.883.561,83		$ 1.005.772.180,25		$ 649.202.910,69

TOTAL COSTO DIRECTO		
ADMINISTRACION	20,50%	
IMPREVISTOS	5%	
UTILIDAD	5%	
TOTAL AIU	30,5%	
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 2. CONSTRUCCIÓN		

ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOPE	VALOR OFERTADO
1	Etapa 1. Estudios, diseños y diagnósticos	Global	1	$ 36.800.000,00	
TOTAL ANTES DE IVA					
				IVA (19%)	
VALOR TOTAL OFERTADO ETAPA 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS					

VALOR TOTAL OFERTADO
(SUMA DE VALORES TOTALES OFERTADOS PARA LAS ETAPAS 1 Y 2)

Nota 1: El Oferente deberá ofertar todos los ítems, en pesos colombianos y en número enteros (sin decimales).
Nota 2: El Oferente deberá diligenciar los porcentajes a aplicar por conceptos de Administación, Imprevistos y Utilidad en la Etapa 2
Nota 3: Sera responsabilidad del Oferente las operaciones y el diligenciamiento de los valores totales requeridos.
Nota 4: La sumatoria total del AIU, corresponde al 30,5% y el proponente puede distribuir los porcentajes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre y cuando no sobrepase en su sumatoria este porcentaje

Nota 5: El proponente no podrá superar el precio UNITARIO TOPE establecido por la Entidad, en cada ítem so pena de rechazo

Es de aclarar que es responsabilidad del oferente revisar cual es la oferta económica que se evaluara y sus conceptos, de igual forma todos los impuestos que acrediten en el contrato serán cargados en el ítem de administración que es el dinero depositado para tal fin.

Por lo anterior la entidad debería rechazar estas ofertas por el no diligenciamiento correcto de la oferta económica.

RESPUESTA:

El Comité económico y financiero realizó la verificación de las propuestas económicas de los oferentes habilitados evidenciando como resultado de este análisis que las siguientes ofertas se encuentran inmersas en causal de rechazo: KA SAS, CONSORCIO ARSTHUR y SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, de acuerdo con el Capitulo V del pliego de condiciones definitivo que establece como causales de rechazo las siguientes:

- ✓ La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- ✓ Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.

Ahora bien, frente al numeral 3.5.1 del pliego de condiciones definitivo se tenia prevista una regla para la presentación de las ofertas en la que se incluía "El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos", en este sentido se evidencia que los proponentes mencionados anteriormente, incluyeron los ítems de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL y ESTAMPLILLA LEY 782 DE 2002 y las ofertaron, cambiando con ellos las condiciones previstas en el pliego, lo que impide la comparación objetiva de las ofertas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO POR CONSORCIO MABRIL 50 2023

OBSERVACION 1

El representante legal del oferente Consorcio Mabril solicita aclaración acerca de la razón por la que su oferta económica fue rechazada, señalando que presentó su oferta económica en el formato establecido por la Entidad.

RESPUESTA:

Conforme a la verificación integral del pliego de condiciones y las reglas allí previstas y pese a que el proponente diligencia el anexo en un formato que la ANM modificó en etapa de publicación de documentos definitivos, se evidencia que el proponente cumplió con los requisitos de fondo establecidos en el proceso, así:

En la plataforma SECOP II, diligenció el presupuesto oficial establecido por la Entidad. Cotiza todos los ítems requeridos y ninguno supera el precio techo definido por la ANM. Presenta cotización del AIU, en los términos previstos en el pliego "La sumatoria total del AIU, corresponde al 30,5% y el proponente puede distribuir los porcentajes de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre y cuando no sobrepase en su sumatoria este porcentaje", pues aunque su oferta económica contenga ítems adicionales frente a ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL y ESTAMPILLA LEY 782 del 2002, los mismos no fueron ofertados.

Como fundamento jurídico se prevé que el pliego de condiciones tiene prevista una condición que indica "El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.", pues la alteración o modificación de algún ítem impediría la comparación

objetiva de las propuestas; sin embargo, es pertinente aclarar que para el caso de CONSORCIO MABRIL 50, la inclusión de estos dos ítems no implica cambio de las condiciones requeridas por la ANM, pese a que haya utilizado un formato desactualizado, pues la regla del pliego de condiciones para presentar la oferta económica se cumplió.

Al respecto el Consejo de Estado, en sentencia 25000-23-26-000-1999-01850-01 ha manifestado:

«Ahora bien, la Sala reitera que no cualquier falencia u omisión en la presentación de las ofertas puede dar lugar a su descalificación, pues debe tratarse de defectos que realmente incidan sobre la futura celebración y ejecución del contrato de cuya adjudicación se trata, por lo cual debe tenerse por inadmisible el rechazo de proponentes por requisitos nimios e inútiles; así lo tenía sentado ya para esa época la Jurisprudencia de esta misma Sección Tercera de la Sala Contenciosa del Consejo de Estado, según lo refleja el pronunciamiento contenido en la Sentencia fechada el 19 de febrero de 1987, postura jurisprudencial que posteriormente el propio legislador elevó al rango de norma positiva en los términos que hoy recoge el inciso 2º del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80, expedida en el año de 1993, a cuyo tenor: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; en consecuencia, los documentos que se exija aportar en los pliegos de condiciones o términos de referencia deben representar alguna utilidad e importancia significativas para la evaluación de las ofertas y la consiguiente selección de la más favorable, sin que tales exigencias puedan corresponder a cuestiones puramente formales, accesorias, inútiles, que nada le aporten a dichas labores»

En sentencia más reciente, radicación 730012333005201500380 01 (68902) del 21 de noviembre de 2022, analizó un caso similar al que nos ocupa. En efecto, se señaló en dicha oportunidad lo siguiente:

«[A]l diligenciar el anexo 6 de la oferta económica […], la proponente, en efecto […], eliminó la columna destinada en el anexo para el cálculo del IVA, que según el formulario debía anteceder a la del valor total. Con todo, la Sala considera que tal situación no dio lugar a la causal de rechazo de la propuesta […], en razón a que la supresión de esa casilla, en realidad, no contuvo una verdadera modificación de las especificaciones del aludido formulario, si se tiene en cuenta que el valor correspondiente a ese gravamen, de cualquier manera, se incluyó en el valor total del precio ofrecido y así fue indicado expresamente en la casilla final, como lo exigía el pliego. De ahí se desprende que el porcentaje y valor del IVA que se incluyó en el anexo 6 por parte de la [demandante] era perfectamente determinable a través de una operación aritmética muy simple, por manera que en nada se alteraron ni modificaron los componentes que habrían de integrar el precio ofrecido […]. [E]n el contenido del anexo 6 ni siquiera se estaba solicitando identificar la base gravable de ese impuesto, ni su porcentaje. Lo que se exigía era registrar su valor, nada más, el que, se reitera, bien podía deducirse de la suma total de la oferta […]. Lo dicho hasta ahora es suficiente para advertir que la supresión de la columna destinada a la discriminación de IVA no llevaba a aplicar, sin más, la causal de rechazo alusiva a la modificación de la oferta económica, toda vez que, como se vio, la ausencia de esa columna en manera alguna constituía un obstáculo para la comparación objetiva de las propuestas. […] Ante este panorama, la Sala considera que, pese a haberse incorporado la causal de rechazo […], su aplicación necesariamente debía acompasarse con los principios que informan la contratación estatal y evitar que en el cumplimiento de los fines de la actividad negocial del Estado se vieran truncados por el concurso de talanqueras que en manera alguna desarrollaran el principio constitucional que impone la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y, por el contrario, lo burlaran. En otras palabras, las causales de rechazo […] deben resultar coherentes, pertinentes y necesarias para la consecución del fin público que envuelve y justifica la celebración del respectivo

contrato. En defecto, la aplicación de las causales de rechazo no puede comportar la fijación de requisitos inanes, superfluos o caprichosos que en nada favorezcan la selección objetiva del contratista.»

En este sentido, se considera que la potestad configuradora de los pliegos de condiciones por parte de la entidad no puede emplearse para la fijación de requisitos inanes, superfluos, caprichosos o arbitrarios que en nada contribuyan al logro de los fines de la contratación y, por el contrario, obstaculicen la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

Entonces, conforme al concepto del Consejo de Estado, se reitera que, si bien existe una falencia del proponente al no diligenciar su oferta económica en el formato definido por la Entidad, también debe tenerse en cuenta que las filas que están adicionadas no fueron ofertadas.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que conforme al principio constitucional que tiene un rango legal superior, las formas no pueden ser un obstáculo pues lo importante es la satisfacción del derecho sustantivo, en este sentido debe prevalecer lo sustancial sobre lo forma, por ello se considera viable habilitar y otorgar puntaje al CONSORCIO MABRIL 50 2023, pues su oferta es una oferta objetivamente comparable.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KA S.A.S

OBSERVACION 1

Atentamente solicitamos a la entidad se nos aclare específicamente porque la empresa **KA S.A.S** es rechazada económicamente según Audiencia de adjudicación dada el 22 de septiembre a las 2:00 p.m, sí el proponente no supera el AIU del 30.5 % y de igual manera mantiene el formato establecido por la adenda.

RESPUESTA:

El Comité económico y financiero realizó la verificación de las propuestas económicas de los oferentes habilitados evidenciando como resultado de este análisis que las siguientes ofertas se encuentran inmersas en causal de rechazo: KA SAS, CONSORCIO ARSTHUR y SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, de acuerdo con el Capitulo V del pliego de condiciones definitivo que establece como causales de rechazo las siguientes:

- La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.

Ahora bien, frente al numeral 3.5.1 del pliego de condiciones definitivo se tenía prevista una regla para la presentación de las ofertas en la que se incluía “El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos”, en este sentido se evidencia que los proponentes mencionados anteriormente, incluyeron los ítems de ESTAMPILLA PRO

UNIVERSIDAD NACIONAL y ESTAMPLILLA LEY 782 DE 2002 y las ofertaron, cambiando con ellos las condiciones previstas en el pliego, lo que impide la comparación objetiva de las ofertas.

Finalmente se aclara que el formato de anexo oferta económica fue modificado el 24 de agosto de 2023 en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo y publicación del acto administrativo de apertura, por lo que, de acuerdo con el Principio de Responsabilidad de la Contratación Estatal, los oferentes tienen la obligación de estar pendiente de todos los documentos del proceso. Adicionalmente, en la carta de presentación de la oferta el proponente manifiesta: "Que conozco y acepto los documentos del proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de la ANM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes"

En constancia firman, el 25 de septiembre del 2023

NATALIA MORALES LOPEZ
Estructurador y Evaluador Técnico
Grupo de Servicios Administrativos – VAF

MARIA ALEJANDRA ÁLVAREZ
Estructurador y Evaluador Técnico
Grupo de Servicios Administrativos – VAF

OCTAVIO SERRANO S GESTOR T1 G10
Firmado digitalmente por OCTAVIO SERRANO S GESTOR T1 G10
Fecha: 2023.09.25 18:14:20 -05'00'

OCTAVIO SERRANO SUAREZ
Estructurador y Evaluador Técnico
Grupo de Servicios Administrativos – VAF

EDGAR SAMUEL ALFONSO
Evaluador Económico y Financiero
Grupo Recurso Financieros

YOANA MUÑOZ AVENDAÑO
Evaluador Jurídico
Grupo de Contratación

Nestor Fernando Martinez Gaitan
Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan

NÉSTOR FERNANDO MARTÍNEZ
Estructurador y Evaluador Jurídico
Grupo de Contratación